

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de febrero de 2022.

A Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo a continuación de Dionocrates Hernández Echeverry en contra de Colpensiones, informándole que el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito, la cual no fue materia de objeción alguna, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Por otro lado, se indica que una vez revisada la plataforma web del Banco Agrario SA, se evidenció el depósito constituido No.454130000013992, por el valor de \$224.338 en favor del actor.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo a continuación
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00520 00

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO – ENTREGA DINEROS

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el despacho observa que es menester su modificación, lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente trámite obra prueba del pago de la suma de \$224.338 por costas procesales del ordinario laboral, quedando pendiente el pago de la reliquidación sustitutiva debidamente indexada por valor de \$3.179.533 y de las costas del trámite ejecutivo, por el valor de \$142.952.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los siguientes términos:

Reliquidación sustitutiva	\$ 3.179.533
Costas proceso ejecutivo	\$ 142.952
TOTAL	\$ 3.322.485

Siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, una vez ejecutoriado el presente proveído, entréguese a la parte actora el depósito judicial No. 454130000013992, por el valor de \$142.952, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

TERCERO: ENTREGAR a la parte actora el depósito judicial No. 454130000013992, por el valor de \$142.952, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e6b35a404fe14cee51e52dbba385dd22f23f0e45d531876b2de40d9903a833**

Documento generado en 02/02/2022 09:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>